

# ZAZAB / BIDAT

ZERGA ADMINISTRATZIOKO ZUZENDARITZAREN ALBISTE BILDUMA — EKONOMIA ETA OGASUN SAILA  
BOLETÍN INFORMATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA — DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Museo etnográfico Patricio Echevarría  
Legazpi  
Gipuzkoa

CC BY-3.0-ES 2012  
EJ-GV/Irekia-Gobierno Vasco (1)  
Mikel Arrazola

Número anterior  
Nº 227



ARTIKULUAK, JURISPRUDENZIA,  
ADMINISTRAZIO-DOKTRINA,  
EPAI IRUZKINDUNAK ETA  
DOKUMENTU INTERESGARRIEN  
BILDUMA

RECOPILACIÓN DE ARTÍCULOS,  
JURISPRUDENCIA, DOCTRINA  
ADMINISTRATIVA, SENTENCIAS  
COMENTADAS Y DOCUMENTOS  
DE INTERÉS

iraila  
2021  
septiembre

**ZERGA ADMINISTRAZIOKO ZUZENDARITZAREN ALBISTE BILDUMA (ZAZAB)**  
**BOLETÍN INFORMATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (BIDAT)**

**EKONOMIA ETA OGASUN SAILA / DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**LANKIDETZAN / EN COLABORACIÓN CON**



**228 ZK.  
iraila  
2021**

**Nº 228  
septiembre  
2021**

# Aurkibidea/Sumario

## ARTIKULUAK ARTÍCULOS

AO1

DANIEL ALONSO SOTO — ALEJANDRO BUESA — CARLOS MORENO PÉREZ — SUSANA PÁRRAGA RODRÍGUEZ — FRANCESCA VIANI

Medidas de política fiscal adoptadas a partir de la segunda ola de la crisis sanitaria: área del Euro, Estados Unidos y Reino Unido

Documentos ocasionales - Banco de España, Nº. 18, 2021

AO2

MARÍA AMPARO GRAU RUIZ

La opinión de la ciudadanía como dato valioso para la acertada toma de decisiones tributarias: ¿uso prospectivo de barómetros fiscales en tiempos de reforma?

Revista técnica tributaria, Nº. 133, 2021

AO3

NICOLÁS CREMADAS LEGULNA

La transposición de la Dac 6 en España

Revista técnica tributaria, Nº. 133, 2021

AO4

JOAQUÍN ÁLVAREZ MARTÍNEZ

Robótica y fiscalidad: Problemática actual y algunas propuestas de futuro

Revista técnica tributaria, Nº. 133, 2021

AO5

DOMINGO JESÚS JIMÉNEZ-VALLADOLID DE L'HOTELLERIE-FALLOIS — CÉSAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ — NEUS TEIXIDOR MARTÍNEZ

Tributos locales

Anuario de Derecho Municipal, Nº. 14, 2020

AO6

ESTHER GARCÍA LÓPEZ

La reforma fiscal que reclama el ahorro

Inversión: el semanario líder de bolsa, economía y gestión de patrimonios, Nº. 1250, 2021

AO7

LUIS MANUEL ALONSO GONZÁLEZ

El nuevo IVA de las ventas "on line"

Consell obert, Nº. 361, 2021

AO8

EDUARDO BARRACHINA JUAN

Ocultación de bienes o derechos del obligado pago de la deuda tributaria

Consell obert, Nº. 361, 2021



TEXTO LIBRE

Nº 228, SEPTIEMBRE 2021

A09	EDUARDO BARRACHINA JUAN La sanción tributaria en relación con actos simulados Consell obert, Nº. 361, 2021
A10	SANTIAGO SOLDEVILA FRAGOSO ¿Varapalo al formulario 720? Actualidad administrativa, Nº 9, 2021
A11	CRISTINA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ — CARLOS GUERRERO ROS El problema de la tributación en la economía digital: el nuevo impuesto español sobre determinados servicios digitales como medida unilateral Actualidad administrativa, Nº 9, 2021
A12	JUAN CALVO VÉRGEZ La fiscalidad de las transmisiones realizadas a través de los llamados pactos sucesorios. Análisis específico de su incidencia en el IRPF y en el ISD BIT plus, Nº. 258, 2021
A13	REDACCIÓN BIT PLUS Hacienda aplazará la subida fiscal hasta después de 2023 si el PIB no alcanza las cifras "precovid" BIT plus, Nº. 294, 2021
A14	MONTSE MORÉ La nueva obligación de información de mecanismos transfronterizos de planificación fiscal potencialmente agresiva BIT plus, Nº. 294, 2021
A15	JOSÉ CARLOS OJEDA VICENTE Pericial tributaria: intereses de demora que percibe el contribuyente por una devolución de ingresos indebidos La Ley Probática, Nº. 3, 2021
A16	ISAAC MERINO JARA DAC 7: cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad Nueva fiscalidad, Nº. 2, 2021
A17	MERCEDES NAVARRO EGEA El responsable solidario y las vicisitudes del deudor principal en el periodo voluntario para el pago de la deuda tributaria Nueva fiscalidad, Nº. 2, 2021
A18	FERNANDO CASANA MERINO Los principios generales del sistema tributario regulados en la Ley General Tributaria Nueva fiscalidad, Nº. 2, 2021
A19	IRUNE SUBERBIOLA GARBIZU Los músicos del Titanic siguen tocando: la declaración de bienes y derechos situados en el extranjero ante la Unión Europea Nueva fiscalidad, Nº. 2, 2021
A20	JOSÉ FRANCISCO SEDEÑO LÓPEZ Pasado, presente y futuro de la imposición sobre el carbono en España y la Unión Europea Nueva fiscalidad, Nº. 2, 2021

A21	GERARDO CUESTA CABOT El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: la reforma necesaria Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 77-78, 2021
A22	ÓSCAR DEL AMO GALÁN Efectos de las modificaciones de las ordenanzas fiscales en los beneficios fiscales concedidos con anterioridad Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 77-78, 2021
A23	JUAN OSUNA MARCO Cómo calificar correctamente la fiscalidad directa e indirecta de las operaciones de compraventa Fiscal y laboral al día, Nº. 295, 2021
A24	JUAN CALVO VÉRGEZ La nueva fiscalidad del comercio electrónico en el IVA: análisis del proceso de trasposición de la normativa comunitaria a nuestro ordenamiento interno Gaceta fiscal, Nº. 420, 2021
A25	NATALIA FABRA PORTELA Fiscalidad medioambiental, inversiones y reformas Temas para el debate, Nº. 321, 2021
A26	JUAN ARRIETA MARTÍNEZ DE PISÓN Ingresos públicos y tributos durante la pandemia Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, Nº. Extra 2, 2021
A27	DOMINGO JESÚS JIMÉNEZ-VALLADOLID DE L'HOTELLERIE-FALLOIS Las implicaciones de los confinamientos domiciliarios durante la pandemia en los convenios de doble imposición Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, Nº. Extra 2, 2021
A28	CÉSAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ Las reglas fiscales tras la COVID-19 Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, Nº. Extra 2, 2021
A29	MACARENA DE ABIEGA VALDIVIELSO Qué son las criptomonedas y cómo tributan Forum fiscal, Nº. 278, 2021
A30	MONTSERRAT HERMOSÍN ÁLVAREZ Instrucción del procedimiento sancionador en materia tributaria Forum fiscal, Nº. 278, 2021
A31	ANTONIO PÉREZ DELGADO El delito fiscal y las tramas de IVA Forum fiscal, Nº. 278, 2021
A32	RAQUEL ÁLAMO CERRILLO Nuevas reglas de tributación para la economía digital Forum fiscal, Nº. 278, 2021

A33	IÑAKI ALONSO ARCE La concertación de los nuevos impuestos digitales y financieros Forum fiscal, Nº. 278, 2021
A34	GABRIELA ULAS La tributación de las economías de plataformas: El nuevo desafío global DIXI, Vol. 22, Nº. 2 (julio-diciembre), 2020
A35	ALVARO JESÚS DEL BLANCO GARCÍA — BELÉN GARCÍA CARRETERO — PEDRO MANUEL HERRERA MOLINA Fiscalidad ambiental del transporte marítimo Revista de fiscalidad internacional y negocios transnacionales, Nº. 17, 2021
A36	DOMINGO CARBAJO VASCO El Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales: antecedentes y contexto Revista de fiscalidad internacional y negocios transnacionales, Nº. 17, 2021
A37	ANTONIO FERNÁNDEZ DE BUJÁN Y ARRANZ El e-commerce y los Impuestos Especiales: El sistema de ventas a distancia Revista de fiscalidad internacional y negocios transnacionales, Nº. 17, 2021
A38	MIGUEL BASTIDA PEYDRO — PATRICIA CIRUELOS LARA El concepto de edificación a efectos del IVA: especial mención a los huertos solares y a las instalaciones de producción solar fotovoltaicas Revista de fiscalidad internacional y negocios transnacionales, Nº. 17, 2021
A39	ROSA FRAILE FERNÁNDEZ La tributación directa de contratas y subcontratas de las fuerzas armadas destinadas en terceros países Revista de fiscalidad internacional y negocios transnacionales, Nº. 17, 2021
A40	PEDRO M. HERRERA MOLINA Incidencia de la futura ley de residuos sobre las tasas y tarifas locales Tributos locales, Nº. 152, 2021
A41	JUAN IGNACIO GOMAR SÁNCHEZ Algunas claves para rediseñar el IVTM en clave medio ambiental, de capacidad económica y de suficiencia financiera local Tributos locales, Nº. 152, 2021
A42	JESÚS RAMOS PRIETO Situación de la participación en los tributos de las comunidades autónomas como recurso de las haciendas locales: ¿avance, retroceso o estancamiento? Tributos locales, Nº. 152, 2021
A43	ELOÍSA DEL PINO MATUTE — ARIANE AJUMAITRE BALADO — INÉS CALZADA GUTIÉRREZ — ANTONIO M. JAIME CASTILLO — JORGE JOSÉ HERNÁNDEZ MORENO — FRANCISCO JAVIER MORENO Innovaciones metodológicas para estudiar la opinión ciudadana y mejorar el sistema fiscal: propuestas para consolidar el Barómetro Fiscal del IEF Proyecto (MACF): Midiendo las Actitudes Ciudadanas hacia la Fiscalidad fiscal Documentos - Instituto de Estudios Fiscales, Año 2021, Número 6
A44	MARÍA DEL VALLE NAVAS ROMÁN Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2020 Documentos - Instituto de Estudios Fiscales, Año 2021, Número 5

A45	MARÍA PAZOS MORÁN La política fiscal desde la perspectiva de género: el caso de los impuestos sobre la renta personal (IRPF) Zergak 1-2021, nº 61, 2021
A46	JAVIER ARMENTIA BASTERRA "Escudo fiscal": ajuste o minoración de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio Zergak 1-2021, nº 61, 2021
A47	ESTER URRUZOLA MORENO Algunas consideraciones sobre el recargo por declaración extemporánea Zergak 1-2021, nº 61, 2021

# TRIBUNALAK TRIBUNALES

## JURISPRUDENTZIA, ADMINISTRAZIO-DOKTRINA ETA EPAI IRUZKINDUNAK JURISPRUDENCIA, DOCTRINA ADMINISTRATIVA Y SENTENCIAS COMENTADAS

**T01**

MOISÉS CARRASCO

Incidencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo, en la tributación en el IRPF de pérdidas patrimoniales resultantes de la transmisión de participaciones en sociedades de responsabilidad limitada

Revista técnica tributaria, Nº. 133, 2021

**T02**

ANA ISABEL MARTÍN VALERO

De la revisión de las sentencias firmes en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Actualidad administrativa, Nº 9, 2021

**T03**

SANDRA GONZÁLEZ DE LARA MINGO

Rehabilitación del plazo de subsanación por no acompañar los documentos requeridos con el escrito de interposición del recurso contencioso-administrativo

Actualidad administrativa, Nº 9, 2021

**T04**

CHRISTIAN PÉREZ MERINO

El "doping" fiscal de cuatro clubes deportivos españoles y su consideración como ayuda de estado por el Tribunal de Justicia

Nueva fiscalidad, Nº. 2, 2021

**T05**

ELIZABETH GIL GARCÍA

El informe motivado como instrumento de seguridad jurídica en la aplicación de las deducciones a la I+D+i

Nueva fiscalidad, Nº. 2, 2021

**T06**

MARCOS IGLESIAS CARIDAD

Los intereses de demora forman parte de la explicación del principio de neutralidad del IVA

Nueva fiscalidad, Nº. 2, 2021

**T07**

BELÉN GARCÍA CARRETERO

Una vez más, distintas consideraciones al hilo de la constitucionalidad del Impuesto sobre el Patrimonio

Nueva fiscalidad, Nº. 2, 2021

**T08**

ROSA FRAILE FERNÁNDEZ

La matrícula del IAE, firmeza, variación censal y aplicación de la Regla especial para sectores en crisis

Nueva fiscalidad, Nº. 2, 2021

**T09**

JOSÉ MANUEL MACARRO OSUNA

Regímenes discriminatorios para no residentes y opciones tributarias

Nueva fiscalidad, Nº. 2, 2021



TEXTO LIBRE

Nº 228, SEPTIEMBRE 2021

T10	MARÍA DEL CARMEN CÁMARA BARROSO La exención del artículo 7.p) LIRPF no resulta aplicable a los trabajos realizados en el extranjero por los miembros de consejos de administración Nueva fiscalidad, Nº. 2, 2021
T11	MARÍA GARCÍA CARACUEL Concurrencia de sanciones tributarias en dos tiempos: por solicitud de devoluciones con facturas falsas y responsabilidad por colaboración en la emisión de facturas Nueva fiscalidad, Nº. 2, 2021
T12	V. ALBERTO GARCÍA MORENO <b>Ventas ocultas</b> Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 77-78, 2021
T13	NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ <b>Alcance del Principio de no discriminación bilateral por nacionalidad. Rentas inmobiliarias</b> Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 30 de marzo de 2021 (V0756-21) Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 77-78, 2021
T14	NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ <b>Residencia fiscal por permanencia. Efectos COVID y recomendaciones OCDE</b> Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 13 de abril de 2021 (V0862-21) Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 77-78, 2021
T15	J. JAVIER PÉREZ-FADÓN MARTÍNEZ <b>Criterios doctrinales sobre tributos estatales de la imposición patrimonial</b> Contestaciones a consultas vinculantes de la Dirección General de Tributos de 31 de marzo de 2021 (V0766-21); y de 14, 15, 19, 20 y 28 de abril de 2021 (V0914-21, V0928-21, V0958-21, V1007-21 y V1132-21, respectivamente) Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 77-78, 2021
T16	BERNARDO VIDAL MARTÍ <b>Deducción en el IRPF del socio/administrador de las retenciones no ingresadas por la sociedad</b> Sentencia nº 443/2021, de 25 de marzo, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, recurso de casación contencioso-administrativo (L.O. 7/2015) (recurso número 8296/2019) Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 77-78, 2021
T17	BERNARDO VIDAL MARTÍ <b>Reducción en la BI del IRPF del pago de pensiones compensatorias fijadas ante letrado de la administración de justicia o notario</b> Sentencia nº 444/2021, de 25 de marzo, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, recurso de casación contencioso-administrativo (L.O. 7/2015) (recurso número 1212/2020) Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 77-78, 2021
T18	V. ALBERTO GARCÍA MORENO <b>La procedencia de deducir los ingresos a cuenta no practicados ni ingresados por el obligado a hacerlo</b> Sentencia nº 765/2021 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, de 31 de mayo de 2021 Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 77-78, 2021
T19	JOSÉ MANUEL DE BUNES IBARRA <b>Inclusión de la cuota de IVA en el precio en las operaciones no declaradas</b> Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 1 de julio de 2021 (asunto C-521/19) Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 77-78, 2021

T20	JAIME RODRÍGUEZ CORREA Exención del IVA a la gestión de fondos comunes de inversión: subcontratación de servicios a terceros por parte de las sociedades gestoras Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de junio de 2021 (asuntos acumulados C-58/20 y C-59/20, K y DBKAG) Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 77-78, 2021
T21	RAFAEL FERNÁNDEZ VALVERDE Incidencia tributaria de nulidad de pruebas en vía penal por entrada indebida en domicilio Diario La Ley, Nº 9915, 2021
T22	JOSÉ ANTONIO BARCIELA PÉREZ Agrupaciones Autónomas de Personas y Grupo IVA. El asunto Kaplan (C-77/19) Revista de fiscalidad internacional y negocios transnacionales, Nº. 17, 2021
T23	RAFAEL FERNÁNDEZ VALVERDE El impuesto sobre viviendas vacías: las autoliquidaciones pueden rectificarse Diario La Ley, Nº 9920, 2021
T24	CARMEN BANACLOCHE PALAO El principio de proporcionalidad tributario: Inconstitucionalidad de la sanción del art. 203.6.b) 1º LGT Tributos locales, Nº. 152, 2021

# DOKUMENTU INTERESGARRIAK

## DOCUMENTOS DE INTERÉS

### COYUNTURA EN UN CLIC (BOLETÍN SEPTIEMBRE 2021)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/clic/es\\_clic/adjuntos/clic0921.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/clic/es_clic/adjuntos/clic0921.pdf)  
EUSKERA: [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/clic/eu\\_clic/adjuntos/dida0921.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/clic/eu_clic/adjuntos/dida0921.pdf)

### TERMÓMETRO ECONÓMICO (AGOSTO 2021)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/termometro/es\\_def/adjuntos/Termometro-2021-08-agosto.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/termometro/es_def/adjuntos/Termometro-2021-08-agosto.pdf)  
EUSKERA: [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/termometro/eu\\_def/adjuntos/Termometro-2021-08-euskaraz.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/termometro/eu_def/adjuntos/Termometro-2021-08-euskaraz.pdf)

### ASTEKONOMIA (RESUMEN SEMANAL DEL 6 AL 10 DE SEPTIEMBRE 2021)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/astekonomia/es\\_clic/adjuntos/2021-09-10-qaztelaniaz.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/astekonomia/es_clic/adjuntos/2021-09-10-qaztelaniaz.pdf)  
EUSKERA: [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/astekonomia/eu\\_clic/adjuntos/2021-09-10-euskaraz.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/astekonomia/eu_clic/adjuntos/2021-09-10-euskaraz.pdf)

### ASTEKONOMIA (RESUMEN SEMANAL DEL 13 AL 17 DE SEPTIEMBRE 2021)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/astekonomia/es\\_clic/adjuntos/2021-09-17-qaztelaniaz.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/astekonomia/es_clic/adjuntos/2021-09-17-qaztelaniaz.pdf)  
EUSKERA: [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/astekonomia/eu\\_clic/adjuntos/2021-09-17-euskaraz.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/astekonomia/eu_clic/adjuntos/2021-09-17-euskaraz.pdf)

### ASTEKONOMIA (RESUMEN SEMANAL DEL 20 AL 24 DE SEPTIEMBRE 2021)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/astekonomia/es\\_clic/adjuntos/2021-09-24-qaztelaniaz.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/astekonomia/es_clic/adjuntos/2021-09-24-qaztelaniaz.pdf)  
EUSKERA: [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/astekonomia/eu\\_clic/adjuntos/2021-09-24-euskaraz.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/astekonomia/eu_clic/adjuntos/2021-09-24-euskaraz.pdf)

### INFORME TRIMESTRAL DE LA ECONOMÍA VASCA (2º TRIMESTRE 2021)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: <https://www.euskadi.eus/informe-trimestral-economia-vasca/web01-a2ogaeko/es/>  
EUSKERA: <https://www.euskadi.eus/eaeko-ekonomiaren-hirubilabetekaria/web01-a2ogaeko/eu/>

### REVISTA ZERGAK, Nº 61 (1-2021)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/zergak61/es\\_def/adjuntos/Z61.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/zergak61/es_def/adjuntos/Z61.pdf)  
EUSKERA: [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/zergak61/eu\\_def/adjuntos/Z61.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/zergak61/eu_def/adjuntos/Z61.pdf)



# **Artikuluak**

# **Artículos**

# A01

Medidas de política fiscal adoptadas a partir de la segunda ola de la crisis sanitaria: Área del Euro, Estados Unidos y Reino Unido



Documentos ocasionales - Banco de España, Nº. 18, 2021

Daniel Alonso Soto  
Banco de España

Alejandro Buesa  
Banco de España

Carlos Moreno Pérez  
Banco de España

Susana Párraga Rodríguez  
Banco de España

Francesca Viani  
Banco de España

## SUMARIO

- 1 Introducción
  - 2 Las medidas adoptadas a partir de octubre en las principales economías
  - 3 Medidas de liquidez y solvencia empresarial
    - 3.1 Medidas de liquidez
    - 3.2 Medidas de solvencia empresarial: las ayudas de Estado en los países de la Unión Europea
  - 4 Conclusiones
- Bibliografía

## RESUMEN

La persistencia de la crisis sanitaria hizo necesario que las principales economías avanzadas aprobaran nuevas medidas de política fiscal o ampliaran los plazos de las que vencían. Este trabajo resume las principales actuaciones adoptadas desde otoño de 2020 en las principales economías del área del euro (Alemania, Francia, Italia y España), Estados Unidos y Reino Unido, complementando así un trabajo anterior [Cuadro-Sáez et al. (2020)] centrado en las medidas aprobadas durante la primera mitad de 2020. Asimismo, se detallan las acciones tomadas dentro del marco temporal de ayudas de Estado que la Comisión Europea adoptó para proporcionar apoyo directo a las empresas más afectadas y limitar distorsiones en el comercio y la competencia en el mercado interior. Este conjunto de actuaciones ha contribuido a mitigar los riesgos asociados a una retirada temprana del estímulo fiscal. Entre las nuevas medidas adoptadas destacan las provisiones adicionales de apoyo a las empresas en los países europeos, las medidas de ayudas directas a los hogares en Estados Unidos y las nuevas provisiones de apoyo al empleo en el Reino Unido.

## CONTENIDO

### 1 Introducción

La persistencia de la crisis sanitaria y el vencimiento de las medidas fiscales adoptadas en la primera mitad de 2020 motivaron, a partir de la segunda mitad del año, la prórroga de las medidas adoptadas con anterioridad y la introducción de provisiones adicionales en la mayoría de los países. En este documento se resumen las actuaciones de las mayores economías del área del euro (Alemania, Francia, Italia y España), de Estados Unidos y del Reino Unido, así como las acciones tomadas dentro del marco de ayudas de Estado de la Unión Europea (UE).

Entre las nuevas medidas cabe destacar, en los países del euro, las provisiones adicionales de apoyo a las empresas, a través de la creación de programas de ayuda complementarios o el refuerzo y la ampliación de los esquemas existentes. En Estados Unidos, las medidas más cuantiosas se destinaron a las ayudas directas a los hogares, mientras que en el Reino Unido se introdujeron tanto nuevas provisiones de apoyo al empleo como medidas adicionales de ayuda a las familias.

Dentro de las medidas de apoyo a la liquidez empresarial, en todas las economías en cuestión se prorrogaron los programas de avales públicos, ampliándose en algunas los plazos de devolución y relajándose las condiciones de acceso. Como consecuencia de estas extensiones, los programas de garantías públicas estuvieron en vigor hasta mayo en Estados Unidos, hasta junio de acuerdo con los actuales calendarios en Alemania y hasta diciembre en el Reino Unido, Italia, España y Francia.

..//..



Nicolás Cremadas Legulna

## RESUMEN

Casi dos años después de su aprobación en el seno de la Unión Europea, la Directiva (UE) 2018/822 (comúnmente conocida como «DAC 6») ha sido finalmente transpuesta al ordenamiento jurídico español. En un contexto en que las operaciones transfronterizas revisten cada vez una mayor complejidad al tiempo que ganan aún mayor presencia en nuestro día a día, los operadores jurídicos y económicos se enfrentarán a partir de ahora al reto de dar cumplimiento a esta nueva obligación de información sobre la que aún se suscitan grandes interrogantes.



Joaquín Álvarez Martínez

## **RESUMEN**

El presente trabajo procede a realizar el estudio de la situación y problemática actual que se suscita, en el marco del Estado del Bienestar, por razón del exponencial desarrollo que viene experimentado, en los últimos tiempos, el fenómeno robótica, analizando el papel que el derecho tributario está llamado a cumplir ante el impacto derivado de la robotización y las posibles medidas a adoptar en orden a paliar las consecuencias perjudiciales (fiscales y extra-fiscales) que la misma puede llegar a comportar.



**Cristina Fernández Rodríguez  
Carlos Guerrero Ros**

## **RESUMEN**

En el nuevo contexto de la economía digital surge el debate de como adaptar el sistema fiscal internacional actualmente vigente a las características de los negocios digitales. Pendiente de materializarse el reciente acuerdo liderado por la OCDE y el G7 determinados países como España han aprobado de manera unilateral (y con la manifiesta oposición de países como EEUU) impuestos sobre servicios digitales con el objetivo de que sean medidas a corto/medio plazo hasta que se encuentre una solución a nivel internacional. En este contexto surgen dudas tanto de la viabilidad de estas medidas y su compatibilidad con el derecho nacional, de la Unión Europea e incluso internacional, como de su adaptación a largo plazo una vez se logre materializar una medida a nivel internacional.

# A12

**La fiscalidad de las transmisiones realizadas a través de los llamados pactos sucesorios. Análisis específico de su incidencia en el IRPF y en el ISD**



BIT plus, N.º 258, 2021

Juan Calvo Vérgez  
Catedrático de Derecho Financiero y Tributario  
Universidad de Extremadura

## SUMARIO

- I. CONSIDERACIONES GENERALES
- II. LA TRASCENDENCIA DE LA SENTENCIA DEL TS DE 9 DE FEBRERO DE 2016
- III. ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN EXPERIMENTADA POR LA DOCTRINA ADMINISTRATIVA. ESPECIAL REFERENCIA A LA POSICIÓN RESTRICTIVA ADOPTADA POR LA DGT DE CARA A LA APLICACIÓN DE LAS REDUCCIONES TRIBUTARIAS PREVISTAS EN EL ISO
- IV. A MODO DE CONCLUSIÓN

## CONTENIDO

### I. CONSIDERACIONES GENERALES.

Como es sabido los pactos sucesorios constituyen acuerdos hechos en vida del futuro causante que suponen actos de disposición sobre sus bienes, con cargo y en adelanto de la que será su herencia. En nuestro territorio nacional convive la aplicación de diferentes tipos de Derecho Civil, a saber, el común, el especial y el foral. Por ello, instituciones como el pacto sucesorio (prohibido en Derecho Civil Común) no está en contradicción con la permisibilidad de esta figura en las otras categorías del Derecho Civil. Tal y como se ha indicado este tipo de pactos en vida están prohibidos en el Derecho Civil común, que rige en todo el Estado excepto en aquellos territorios con un Derecho Civil propio (Euskadi, Navarra, Cataluña, País Valenciano, Islas Baleares, Aragón y Galicia, cuya regulación analizaremos en particular a continuación).

A la hora de entrar a dilucidar qué naturaleza tiene el pacto sucesorio, esto es, si se trata de un acto inter vivos (al no mediar fallecimiento) o mortis causa, como lo sería la herencia a la que se refiere, no se plantea conflicto alguno en el ámbito del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), contemplándose su tributación como la de una transmisión por causa de muerte más.

Así, cuando se enumeran los títulos sucesorios en el art. 11 del Real Decreto 1629/ 1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (RISD), se señala que "son títulos, sucesorios a los efectos de este Impuesto, además de la herencia y el legado, los siguientes: b) Los contratos o pactos sucesorios". Con carácter adicional el art. 24 de la Ley 29/ 1987, de 18 de diciembre, reguladora del Impuesto (LISD), refiriéndose al devengo de las transmisiones mortis causa, dispone que "En las adquisiciones producidas en vida del causante como consecuencia de contratos y pactos sucesorios, el impuesto se devengará el día en que se cause o celebre dicho acuerdo".

Dentro de los pactos sucesorios que regula, por ejemplo, la Ley 2/2006, de 14 de junio, de Derecho Civil de Galicia, los arts. 214 a 218 se refieren a los pactos de mejora<sup>6</sup>, refiriéndose a la apartación los artículos 224 a 227. De acuerdo con lo dispuesto por el art. 214 de la referida Ley "son pactos de mejora aquellos por los cuales se conviene a favor de los descendientes la sucesión en bienes concretos": disponiendo además el art. 215 que "Los pactos sucesorios podrán suponer la entrega o no de presente de los bienes a quienes les afecten, determinando en el primer caso la adquisición de la propiedad por parte del mejorado".

Por su parte, el art. 224 de la Ley gallega determina que "por la apartación quien tenga la condición de legitimario si se abriera la sucesión en el momento en que se formaliza el pacto queda excluido de modo irrevocable, por sí y su linaje, de la condición de heredero forzoso en la herencia del apartante, a cambio de los bienes concretos que le sean adjudicados". Y el art. 225 dispone que "el apartante podrá adjudicar al apartado cualquier bien o derecho en pago de la apartación, independientemente del valor de la misma".

Ya de entrada, a la hora de delimitar la naturaleza jurídica de estos pactos, su mera ubicación sistemática sería suficiente para calificarlos como negocios jurídicos mortis causa, en la medida en que se encuentran situados en el título que regula la sucesión por causa de muerte.

En todo caso con carácter adicional el art. 209 de la Ley 2/2006 los califica expresamente como pactos sucesorios, al disponer que "Sin perjuicio de los que fueran admisibles conforme al derecho, de acuerdo con la presente ley son pactos sucesorios: 7º Los de mejora; 2º Los de apartación". En virtud del citado pacto sucesorio el sucesor, a cambio de recibir en el momento de perfeccionar el pacto con su causante, determinados bienes o derechos del patrimonio de éste, renuncia a su derecho a ser heredero forzoso.

Por su parte el pacto sucesorio gallego de mejora constituye aquel que se acuerda con los descendientes para la sucesión en bienes o derechos concretos, pudiendo suponer la entrega de presente de los bienes a quienes les afecten, determinando en ese caso la adquisición de la propiedad por parte del mejorado. Ambos pactos exigen para su perfección la formalización de los mismos en escritura pública.

..//..

**Hacienda aplazará la subida fiscal hasta después de 2023 si el PIB no alcanza las cifras “precovid”**

**A13**



**BIT plus, N°. 294, 2021**

**Redacción BIT plus**

## ***RESUMEN***

Consideran inapelable subir los impuestos si llegan los 140.000 millones de euros de la UE.; Podrían bajarse los tributos a la clase media si se aumentan los impuestos verdes.

La nueva obligación de información de mecanismos transfronterizos de planificación fiscal potencialmente agresiva

A14

BIT plus, N°. 294, 2021



Montse Moré  
CEO de Full Audit

## RESUMEN

Vivimos en un mundo cada vez más globalizado y en el que las cuestiones éticas, sociales y medioambientales toman cada vez mayor relevancia.



Gerardo Cuesta Cabot  
Abogado

## RESUMEN

Un examen crítico de la actual regulación del impuesto pone de manifiesto un insuficiente reconocimiento de la familia como unidad social y económica. Sería deseable una reforma en profundidad al objeto de dotar de neutralidad fiscal a los traspasos lucrativos entre miembros de un mismo grupo familiar. Se valoran asimismo otras posibles medidas.

**Efectos de las modificaciones de las ordenanzas fiscales en los beneficios fiscales concedidos con anterioridad**

**A22**

Carta tributaria. Revista de opinión, N°. 77-78, 2021



Óscar del Amo Galán  
Hacienda del Estado

## **RESUMEN**

En este estudio vamos a analizar cómo afectan las modificaciones de las ordenanzas fiscales en los beneficios fiscales concedidos con anterioridad. En particular, analizaremos si las condiciones por las que fueron concedidos pueden ser modificadas posteriormente o si, una vez concedido un beneficio fiscal, no puede ser modificado por una ordenanza posterior.

**Cómo calificar correctamente la fiscalidad directa e indirecta de las operaciones de compraventa**

**A23**



Fiscal y laboral al día, N°. 295, 2021

**Juan Osuna Marco**  
Socio del departamento Fiscal de Fieldfisher JAUSAS

## **RESUMEN**

Una nota característica de la economía española es el peso de la construcción y el mercado inmobiliario. La fiscalidad del mercado inmobiliario es cambiante en función de hechos como quien es el vendedor, el comprador, el tipo de activo que se transmite e incluso el destino del mismo. El objetivo de este artículo es desgranar la fiscalidad directa e indirecta en la compraventa de inmuebles teniendo en cuenta cada una de las características anteriores.



Natalia Fabra Portela  
Universidad Carlos III de Madrid

## RESUMEN

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, y su traslación al Plan Español, apuestan su éxito al trinomio fiscalidad medioambiental, inversiones y reformas que, junto con la condicionalidad verde y digital, inauguran un nuevo paradigma en la política económica en Europa y en España. Sin embargo, hay que mantenerse en guardia: el éxito no se habrá conseguido hasta que no alcancemos, a tiempo y al menor coste para la sociedad, la neutralidad climática.

Qué son las criptomonedas y cómo tributan

A29



Forum fiscal, N°. 278, 2021

Macarena de Abiega Valdivielso

## RESUMEN

La autora aborda en este artículo el análisis de las criptomonedas, fenómeno imparable, explicando de manera sencilla su naturaleza y funcionamiento, aclarando algunos conceptos básicos para su comprensión, antes de centrarse en su tratamiento fiscal.

Trata los distintos pronunciamientos de la Dirección General de Tributos (DGT) y de las haciendas forales, a falta de regulación específica sobre su fiscalidad, relacionados con el minado, la adquisición, tenencia y transmisión de criptomonedas. Asimismo, comenta las nuevas obligaciones de información de las criptomonedas derivadas de la Ley de lucha contra el fraude.



Raquel Álamo Cerrillo

## RESUMEN

La tributación de la economía digital necesita ser adaptada a la nueva realidad económica y social, a fin de evitar la pérdida de recursos tributarios. Ese cambio debe darse en dos aspectos complementarios, tanto en la voluntad de cooperar las Administraciones y los sujetos pasivos implicados como en el establecimiento de un nuevo marco regulatorio para la economía digital.

En este trabajo se exponen las virtudes y objetivos de Compliance tributario y los nuevos planteamientos de tributación de la economía digital: la determinación de un concepto de establecimiento permanente virtual y el establecimiento del Impuesto sobre Servicios Digitales. Se concluye que ambos aspectos de cooperación y de cambio en la regulación son necesarios, así como que exista un amplio consenso internacional.

# A34

## La tributación de las economías de plataformas

### El nuevo desafío global



DIXI, Vol. 22, N°. 2 (julio-diciembre), 2020

**Gabriela Ulas**  
Doctora en Derecho  
Universidad de Santiago de Compostela  
Abogada,  
Profesora, Facultad de Derecho  
Universidad de Buenos Aires

#### SUMARIO

Introducción

¿Qué son la economía de plataforma y la economía colaborativa?

Las manifestaciones de la economía colaborativa

Los desafíos de hoy

La relación laboral de las plataformas

El problema de la escasa tributación

Referencias

#### RESUMEN

Descripción: la economía de plataformas representa el nuevo desafío del derecho de nuestra época, sobre todo a nivel tributario y en su vertiente internacional. Cuando hablamos de plataformas, no nos estamos refiriendo a un concepto nuevo, sino a una nueva modalidad de lo que se denomina "economía compartida". Es así como en la economía compartida encontramos una forma mercantil de larga data y cuyo objetivo es conseguir la interacción entre consumidores o entre productores y consumidores de manera directa y sin recurrir a empresas o comercios tradicionales para satisfacer sus necesidades. La economía de plataformas ha detectado esa realidad y, valiéndose de las nuevas tecnologías, la ha adaptado para su promoción a través de aplicaciones en los smartphones y otros dispositivos para que determinado servicio llegue más rápido y a muchos posibles usuarios.

Hallazgos: en la actualidad, surgen planteamientos sobre el vínculo laboral que se origina entre quienes prestan efectivamente el servicio y la empresa de plataformas que sirve de intermediaria y conecta a los prestatarios con los consumidores.

Conclusión: deberían implementarse nuevos criterios en la interpretación del concepto de "establecimiento permanente" con el objetivo de que pueda conseguirse que las plataformas tributen en los Estados donde efectivamente prestan el servicio de intermediación.

#### CONTENIDO

##### Introducción

Uno de los nuevos paradigmas que trajo al mundo la revolución digital es el que representan las economías de plataformas, por cuanto constituyen una nueva forma de comercio. Y como nueva forma de concretar actos de comercio, la economía de plataformas nos dirige a analizar y razonar sobre los nuevos desafíos de las ciencias jurídicas y las ciencias económicas como principales actores que deben dar las respuestas a esta nueva coyuntura global.

Si bien en su manera funcional no se trata de prácticas nuevas, el desarrollo del internet y de las aplicaciones para smartphones ha llevado a esta modalidad comercial a un crecimiento no imaginado. Por ello, en el presente trabajo analizaremos los problemas y los desafíos que incorporan al sistema jurídico, sobre todo desde un punto de vista del derecho tributario internacional.

##### ¿Qué son la economía de plataforma y la economía colaborativa?

En realidad, no nos encontramos ante una nueva forma mercantil, sino frente a una nueva manifestación de algo que ya existía, pero brindando más rapidez en el intercambio de bienes y servicios y con la posibilidad de acceder a un número de participantes altamente superior a lo usual.

..//..



Pedro M. Herrera Molina  
UNED

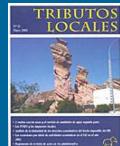
## RESUMEN

El Proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados, en tramitación cuando se redactan estas líneas, supondrá una reforma muy profunda de las tasas municipales sobre recogida, tratamiento y eliminación de residuos. El Proyecto prevé la creación de un impuesto estatal, cedido a las CCAA, sobre el depósito e incineración de residuos. Su finalidad está en incentivar el reciclaje y la revalorización de residuos y reducir al mínimo el depósito y la incineración.

Aunque la ley no lo señala expresamente, los principales obligados serán las entidades locales. Estas deberán trasladar el incentivo hacia los vecinos y las empresas por una doble vía: exigiendo en sus ordenanzas la recogida separada de las diversas fracciones y estableciendo, en el plazo de dos años, una tasa o tarifa obligatoria, que cubra todos los costes de gestión de los residuos y cuya cuantía individual esté en función de los residuos generados.

**Algunas claves para rediseñar el IVTM en clave medio ambiental, de capacidad económica y de suficiencia financiera local**

**A41**



Tributos locales, N°. 152, 2021

Juan Ignacio Gomar Sánchez

## **RESUMEN**

El impuesto de vehículos de tracción mecánica es un tributo local que grava la titularidad de este tipo de vehículos. Sin embargo, su actual configuración no tiene en cuenta la capacidad económica que se manifiesta con dicha titularidad y es irrelevante desde el punto de vista medioambiental. Su reforma es por tanto imprescindible en ambos sentidos, lo que se podría aprovechar para darle mayor relevancia en la financiación local.

## Situación de la participación en los tributos de las comunidades autónomas como recurso de las haciendas locales: ¿avance, retroceso o estancamiento?

A42



Tributos locales, N°. 152, 2021

Jesús Ramos Prieto  
Universidad Pablo Olavide

### RESUMEN

Este trabajo analiza la situación actual de la participación en los tributos de las Comunidades Autónomas como recurso de las Haciendas locales. Según el artículo 142 de la Constitución de 1978 debería ser uno de los instrumentos fundamentales para garantizar la suficiencia financiera de los gobiernos locales. Sin embargo, nunca ha desempeñado este papel y la evolución más reciente no permite apreciar grandes avances, sino más bien lo contrario: una tendencia al inmovilismo e incluso algunos retrocesos bastante llamativos

# A43

## Innovaciones metodológicas para estudiar la opinión ciudadana y mejorar el sistema fiscal: propuestas para consolidar el Barómetro Fiscal del IEF Proyecto (MACF): Midiendo las Actitudes Ciudadanas hacia la Fiscalidad fiscal

Documentos - Instituto de Estudios Fiscales, Año 2021, Número 6



Eloísa del Pino  
IP, IPP-CSIC

Ariane Aumaitre  
IPP-CSIC; IUE

Ines Calzada  
UCM

Antonio M. Jaime-Castillo  
UNED

Jorge Hernández-Moreno  
IPP-CSIC

F. Javier Moreno-Fuentes  
IPP- CSIC

### SUMARIO

1. PRINCIPALES CONCLUSIONES Y RESUMEN DE LO REALIZADO EN ESTE ANÁLISIS
2. ANÁLISIS COMPARADO DE LAS ENCUESTAS DEL CIS Y DEL IEF: MUESTRAS Y TEMÁTICA
3. DETERMINANTES DE LAS ACTITUDES HACIA LA FISCALIDAD QUE DEBEN SER INCLUIDOS EN LAS SIGUIENTES ENCUESTAS SOBRE FISCALIDAD DEL IEF
4. LA ENCUESTA DEL IEF EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL
5. TEMAS NOVEDOSOS EN LAS ENCUESTAS SOBRE FISCALIDAD
6. INNOVACIONES METODOLÓGICAS RECIENTES EN LAS ENCUESTAS SOBRE FISCALIDAD
7. DATOS ABIERTOS Y DIFUSIÓN DEL BARÓMETRO FISCAL
8. EJEMPLOS APLICADOS DE INNOVACIÓN METODOLÓGICA. UN EXAMEN DE CONOCIMIENTO Y UN EXPERIMENTO SOBRE FISCALIDAD EN ESPAÑA

Referencias bibliográficas

### CONTENIDO

#### 1. PRINCIPALES CONCLUSIONES Y RESUMEN DE LO REALIZADO EN ESTE ANÁLISIS

La principal conclusión de este análisis es que, en nuestra opinión, el Barómetro del Instituto de Estudios Fiscales (IEF) debe continuar realizándose y que el Estudio de Opinión Pública y Política Fiscal realizado por el CIS constituye un complemento a este Barómetro del IEF. El Barómetro dispone de series muy largas, temáticas interesantes, una parte fija y otra móvil, muestras representativas para colectivos diferentes y, con la excepción del periodo pandémico, el procedimiento utilizado para llevar a cabo la encuesta ha sido el presencial. Todo ello hace que sea una encuesta con identidad propia que merece la pena mantener. Además, una revisión de las encuestas internacionales más importantes nos permite afirmar que la mayoría de los temas sobre opinión pública y fiscalidad incluidos en estos estudios están ya recogidos en las encuestas que realizan el CIS y el IEF en nuestro país.

No obstante, como se verá más adelante, este Barómetro puede ser más ambicioso incluyendo nuevas temáticas, algunas innovaciones metodológicas, nuevos usos y repensando la política de datos abiertos y divulgación. Se necesita también incluir en la encuesta nuevas variables independientes que la literatura internacional sobre actitudes hacia la fiscalidad y sobre cumplimiento fiscal considera esenciales para entender los comportamientos de la ciudadanía. Todos estos cambios pueden hacerse progresivamente. Algunos son sencillos y podrían incluirse en la próxima convocatoria de 2021 sin apenas coste adicional. Otros son de mayor calado e implican la asignación de nuevos recursos, pero plantearían ventajas importantes.

El informe incluye una propuesta para introducir en el Barómetro actual nuevas variables independientes que ayuden a explicar mejor las actitudes de la ciudadanía hacia la fiscalidad. Tras repasar la literatura científica internacional más relevante de los últimos años sobre los determinantes de las actitudes ciudadanas hacia la fiscalidad, se propone que en el Barómetro Fiscal de este próximo año se incluyan nuevas variables que permitan captar el nivel de ingresos, la ocupación, las actitudes políticas (auto-ubicación ideológica e identificación partidista) y las actitudes hacia valores igualitarios.

..//..

## Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2020

A44



Documentos - Instituto de Estudios Fiscales, Año 2021, Número 5



**María del Valle Navas Román**

### SUMARIO

INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

CAPÍTULO 1. RELACIÓN ENTRE LOS IMPUESTOS Y LA OFERTA PÚBLICA DE SERVICIOS Y PRESTACIONES

CAPÍTULO 2. EL COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRIBUYENTES

CAPÍTULO 3. IMAGEN CORPORATIVA DE LA HACIENDA PÚBLICA

CAPÍTULO 4. FISCALIDAD VERDE Y SALUDABLE

CONCLUSIONES

ANEXO. CUESTIONARIO

### CONTENIDO

#### INTRODUCCIÓN

La línea de investigación de Sociología Tributaria del Instituto de Estudios Fiscales tiene como objetivo proporcionar información continua acerca de la percepción social de la fiscalidad en España. El estudio “Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2020”, cuyos principales resultados se presentan en este Documento, se enmarca en esta línea y representa una fase en el seguimiento longitudinal de la opinión fiscal que se publica desde 2001.

El estudio “Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2020” constituye la vigesimosexta edición del barómetro fiscal anual, mediante el cual el Instituto de Estudios Fiscales se propone analizar la evolución de la demoscopia fiscal en relación con ciertas variables que configuran el núcleo básico de las ideas fiscales de la población española. La información relativa a este núcleo de ideas procede de una investigación cualitativa previa: “Los creadores de la opinión fiscal”, sobre la que se ha basado el diseño del barómetro, la mayoría de cuyas ediciones anteriores ya han sido publicadas en esta misma colección.

Con la publicación del estudio “Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2020” el Instituto de Estudios Fiscales pone a disposición de los investigadores, tanto del sector público como del sector privado, unos datos que juzga relevantes para todos los interesados en la demoscopia fiscal. Así, al cumplir el objetivo de transparencia, se devuelve a la sociedad una información para cuya elaboración se ha pedido previamente la colaboración desinteresada de ciudadanos seleccionados de forma aleatoria. Es la única forma de dar las gracias a quienes no es posible conceder de forma individual.

#### OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

El objetivo del estudio “Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2020” es doble: por un lado, medir la evolución de las opiniones y las actitudes básicas relativas a la fiscalidad y, por otro, medir la opinión sobre temas relacionados con la fiscalidad que interesan por las circunstancias específicas del momento o que introducen novedades importantes en el sistema fiscal.

Las variables de estudio constituyen cuatro bloques temáticos:

1. Relación entre los impuestos y la oferta pública de servicios y prestaciones.

– Utilización de los servicios y las prestaciones.

– Índice de satisfacción de los usuarios.

– Evaluación general de la oferta pública de servicios y prestaciones.

– Evaluación de diferentes servicios públicos y prestaciones sociales.

2. El comportamiento de los contribuyentes.

– Percepción del grado de cumplimiento fiscal.

– Opiniones relativas al fraude fiscal.

..//..



**María Pazos Morán**  
**Matemática**

**Investigadora en el área de la política fiscal desde la perspectiva de género**

### **CONTENIDO**

La política fiscal se rige por dos principios fundamentales: el principio de equidad (atender las necesidades y recaudar según las posibilidades de cada persona) y el principio de eficiencia (conseguir comportamientos beneficiosos para mejorar el bienestar social). Pero el quid de la cuestión es: ¿cuáles son las necesidades que deben atenderse y cuáles son los comportamientos que deben potenciarse con la política fiscal? La respuesta no es unánime sino que depende del sistema de valores vigente en cada sociedad y en cada periodo histórico. Aún tenemos muy recientes en Europa códigos civiles que dictaban el sometimiento de las mujeres casadas a sus maridos, así como numerosas restricciones al trabajo asalariado femenino.

Bajo ese sistema anterior de patriarcado coercitivo, la autoridad de los hombres sobre las mujeres se reconocía explícitamente. La familia patriarcal era la institución clave a través de la que se ejercía esa autoridad sin restricciones, permitiéndose incluso la violencia física. Aún hoy se alzan voces argumentando que las leyes contra la violencia de género "perjudican a la familia". Es el caso del Gobierno de Turquía que anunció en 2021 su retirada del Convenio de Estambul de la ONU. Y, en efecto, esas leyes, como los derechos de las mujeres, perjudican a ese tipo de familia extremadamente desigual. Todo depende, pues, del objetivo que se pretenda conseguir.

Afortunadamente, el antiguo sistema de patriarcado coercitivo fue superado gracias a los movimientos feministas, y en particular a la ola feminista de las décadas de 1960 a 1980. Hoy las constituciones de los países formalmente democráticos ya reconocen el objetivo de igualdad entre hombres y mujeres a todos los niveles, incluyendo la igualdad de derechos y deberes laborales y familiares. Actualmente, tanto la mayoría de los gobiernos como de la ciudadanía están de acuerdo en perseguir una sociedad en la que hombres y mujeres tengan la misma dedicación al empleo, así como al hogar y a las criaturas, si las hubiera.

Sin embargo, en la práctica, las políticas públicas no están estructuradas en torno a estos nuevos principios de valores ya asumidos por la sociedad sino a los viejos y obsoletos de la diferencia sexual. Esto conduce a múltiples contradicciones que se traducen en graves inequidades, que a su vez ocasionan importantes perjuicios sociales y económicos.

En efecto, en primer lugar persisten algunas discriminaciones explícitas, es decir diferencias de trato en razón del sexo o de circunstancias necesariamente asociadas a esa característica, como la maternidad biológica (más allá de la atención que lógicamente requiere la salud de la madre).

En segundo lugar, también existen discriminaciones implícitas, que consisten en el tratamiento diferencial de colectivos que son esencialmente masculinos o femeninos como consecuencia de la pre-existente división sexual del trabajo. Sistématicamente, este trato diferencial va en el sentido de escamotear a los colectivos feminizados derechos económicos y laborales ya ampliamente reconocidos a otros colectivos o en otras situaciones comparables. Es el caso de las personas empleadas de hogar o las personas solas con cargas familiares, por citar aquí solo dos ejemplos paradigmáticos.

Por último, persisten todavía determinadas regulaciones que proporcionan incentivos para el mantenimiento de las mujeres alejadas del empleo regular y para el mantenimiento de los hombres alejados del trabajo de cuidados. Algunos de los ejemplos más claros son la existencia de la tributación conjunta de los matrimonios en el Impuesto sobre la Renta, las pensiones de viudedad vitalicias o algunas medidas llamadas "de conciliación de la vida familiar y laboral" que proporcionan a las mujeres "derechos" para retirarse de sus puestos de trabajo (parcial o totalmente) cuando hay en la familia necesidades de cuidado. Aunque estas medidas de conciliación (excedencias y reducciones de jornada) estén formalmente disponibles para los hombres, son las mujeres casadas quienes las utilizan en más de un 90%, viendo reducido o suprimido su salario y quedando dependientes económicamente de sus maridos.

Detrás de estas diferencias de trato, tanto explícitas como implícitas, y de estos incentivos a la división sexual del trabajo, sigue estando indefectiblemente una concepción patriarcal del mundo según la cual las mujeres deben quedarse en el hogar sometidas a la autoridad masculina, aunque no se declare explícitamente ese objetivo.

Complementariamente, siempre según esta concepción, los hombres son los encargados de "ganar el pan", quienes se supone que constituyen la sociedad y por tanto los sujetos de derechos. En este sistema, llamado patriarcado de consentimiento, la dominación opera fundamentalmente a través de incentivos que resultan más difíciles de detectar que las discriminaciones y prohibiciones explícitas.

Las regulaciones que favorecen la división sexual del trabajo, en contradicción con el objetivo declarado de potenciar la igualdad, no solamente son contrarias a la equidad sino que contravienen también el principio de eficiencia. Por ejemplo, existe unanimidad acerca de que la economía sumergida es una gran lacra. Sin embargo, la conjunción de la pensión de viudedad vitalicia, la desgravación por tributación conjunta y otras regulaciones relacionadas con la familia, en concurrencia con otros factores, potencia los empleos no declarados para las mujeres casadas. ¿Cómo es posible que se olvide este asunto tan importante a la hora de legislar? Muy sencillo: porque se parte de una visión sesgada del propio principio de eficiencia, que deja al margen toda la esfera doméstica y tiene como restricción de partida el mantenimiento de la división sexual del trabajo.

..//..



**Javier Armentia Basterra**  
**Jefe del Servicio de Normativa Tributaria**  
**Diputación Foral de Álava**

## SUMARIO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. JUSTIFICACIÓN DEL “ESCUDO FISCAL”
- III. CONTENIDO Y FUNCIONAMIENTO DEL AJUSTE O MINORACIÓN DE LA CUOTA ÍNTegra DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
  1. Regulación normativa del ajuste de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio
  2. Comentario a la normativa reguladora del ajuste de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio
- IV. EJEMPLOS DE OPERATIVIDAD DEL ESCUDO FISCAL
  3. Tarifas aplicables a los ejemplos.
  4. Ejemplos
- V. ¿ES ELEVADA LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO?
  5. Ejemplos de tributación por el Impuesto sobre el Patrimonio
  6. Comparativas de tributación con otros Impuestos
- VI. RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO EN ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA

## CONTENIDO

### I. INTRODUCCIÓN.

Se conoce como “escudo fiscal” al ajuste, o mejor dicho a la minoración, de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio cuando la renta obtenida por el obligado tributario durante el periodo impositivo no supere determinada cantidad.

Con este ajuste o minoración de la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio se pretende que el interesado no tenga que desprenderse de elementos patrimoniales para poder atender el pago de la cuota de dicho tributo.

El presente trabajo, tras analizar su funcionamiento, trata de introducir determinados datos a fin de poder reflexionar sobre si el referido escudo fiscal cumple lainalidad que pretende o puede ser objeto, en su caso, de diferentes modulaciones.

### II. JUSTIFICACIÓN DEL “ESCUDO FISCAL”

El escudo fiscal al que se está haciendo referencia se encuadra dentro del Impuesto sobre el Patrimonio que, en la actualidad y desde hace tiempo, se encuentra cuestionado. La justificación de la existencia del Impuesto sobre el Patrimonio se apoya fundamentalmente en cuatro argumentos: es un Impuesto de control y carácter censal, favorece una mejor distribución del patrimonio, incrementa la progresividad del sistema tributario y permite la redistribución de la riqueza.

Ahora bien, también existen argumentos que abogan por su supresión ya que, fundamentalmente, desincentiva tanto el ahorro como la inversión y, además, genera, en no pocos casos, una doble imposición. En este sentido se cuestiona si debe ser sometida a gravamen la renta ahorrada que previamente ha tributado por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el patrimonio percibido que previamente ha sido sometido a gravamen por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Quizás la cuestión más sobresaliente sobre la que se centra el debate sobre el escudo fiscal es determinar si el mismo tiene como objeto evitar la confiscación de los bienes y derechos de los contribuyentes.

Tal como se ha indicado, en los apartados siguientes se van a comentar determinadas cuestiones que tienen como objetivo plantear una reflexión sobre si la inexistencia de dicho escudo genera un efecto coniscatorio sobre los bienes y derechos del obligado tributario.

En estos momentos, y con carácter previo para centrar este tema de coniscatoriedad, interesa destacar que la existencia de cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio requiere, olvidándonos de los elementos patrimoniales exentos, de un patrimonio valorado en más de 800.000 euros, que es la cantidad que en concepto de mínimo exento se deduce de la base imponible de este tributo. Esta cantidad es la que figura en Álava y en Bizkaia, mientras que en Gipuzkoa el mínimo exento se encuentra en 700.000 euros.

..//..



**Ester UrrUzola Moreno**  
**Técnica del Servicio de Normativa Tributaria**  
**Diputación Foral de Álava**

## SUMARIO

- I. CONCEPTO DE RECARGO POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA SIN REQUERIMIENTO PREVIO
- II. CAPACIDAD NORMATIVA DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA PARA REGULAR LOS RECARGOS
- III. FINALIDAD DEL RECARGO
- IV. NATURALEZA DEL RECARGO
- V. ANTECEDENTES DE LA REGULACIÓN ACTUAL
- VI. SOBRE LA IMPOSICIÓN AUTOMÁTICA DEL RECARGO
- VII. SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN DEL RECARGO PREVISTOS EN LA NORMATIVA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO
- VIII. PROCEDIMIENTO PARA LA EXIGENCIA DEL RECARGO
- IX. RECARGO POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA E INFRACCIÓN POR NO PRESENTAR EN PLAZO AUTOLIQUIDACIONES O DECLARACIONES SIN QUE SE PRODUZCA PERJUICIO ECONÓMICO
- X. SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECARGO EN LOS CASOS DE INGRESO DENTRO DE PLAZO Y DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO
- XI. LA DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE BIENES Y DERECHOS EN EL EXTRANJERO
- XII. CONCEPTO DE REQUERIMIENTO PREVIO
- XIII. REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA
- XIV. CUANTÍA DEL RECARGO

## CONTENIDO

### I. CONCEPTO DE RECARGO POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA SIN REQUERIMIENTO PREVIO.

La Norma Foral General Tributaria de Álava regula los recargos por presentación extemporánea sin requerimiento previo en su artículo 27. De acuerdo con este artículo 27, los recargos por declaración extemporánea son prestaciones accesorias de la obligación principal, que tiene por objeto el pago de la cuota tributaria, al igual que lo son también, entre otras que se establezcan por Norma Foral, la obligación de satisfacer el interés de demora y los recargos del período ejecutivo.

Se puede afirmar que las obligaciones accesorias son obligaciones complementarias a la obligación principal. No son obligaciones accesorias de la obligación principal las sanciones tributarias que no forman parte de la deuda tributaria. De acuerdo con la normativa tributaria de Álava, las condiciones necesarias para la imposición del recargo por presentación extemporánea sin requerimiento previo (en adelante recargo) son tres:

- Que la autoliquidación o declaración se presente fuera de plazo.
- Que de la autoliquidación resulte una cantidad a ingresar o que de la liquidación derive una cantidad a ingresar.
- Que la presentación extemporánea se haya producido sin requerimiento previo de la Administración tributaria.

### II. CAPACIDAD NORMATIVA DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA PARA REGULAR LOS RECARGOS.

Cualquier análisis de una figura tributaria desde el punto de vista de los Territorios Históricos conlleva, sin lugar a dudas, analizar hasta dónde llega la capacidad o competencia normativa de las Instituciones de los Territorios Históricos en la materia.

De acuerdo con el Concierto Económico vigente, las Instituciones competentes de los Territorios Históricos pueden mantener, establecer y regular, dentro de su territorio, su régimen tributario, por lo que la competencia normativa del Territorio Histórico es amplia a la hora de regular, en este caso, el recargo, si bien es necesario que la regulación que se establezca respete los principios generales establecidos en el texto concertado y que se respeten las normas sobre armonización fiscal.

# **Jurisprudentzia, administrazio- doktrina eta epai iruzkindunak**

---

**Jurisprudencia,  
doctrina  
administrativa  
y sentencias  
comentadas**

**Incidencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo, en la tributación en el IRPF de pérdidas patrimoniales resultantes de la transmisión de participaciones en sociedades de responsabilidad limitada**

**T01**



Revista técnica tributaria, Nº. 133, 2021

Moisés Carrasco

## **RESUMEN**

El presente trabajo analiza si la sentencia 59/2017 del Tribunal Constitucional sobre el Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los casos de inexistencia de plusvalía puede tener repercusiones en los casos de cesiones con minusvalías de participaciones de sociedades de responsabilidad limitada y a la vista del redactado actual del art. 37.1.b. de la Ley IRPF.

**De la revisión de las sentencias firmes en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo**

**T02**



Actualidad administrativa, N° 9, 2021

Ana Isabel Martín Valero

## **RESUMEN**

El recurso de revisión es un remedio excepcional y extraordinario de rescisión de las sentencias firmes por la aparición de determinadas causas sobrevenidas, graves y extrínsecas al proceso mismo que dio lugar a la sentencia, que debe tener como fundamento alguno de los concretos motivos establecidos taxativamente en el artículo 102 LJCA, los cuales han de ser interpretados de manera estricta. A través del recurso de revisión se sacrifica el principio de seguridad jurídica cuando concurren circunstancias excepcionales de especial gravedad que muy fundadamente hacen pensar que la sentencia recurrida con bastante probabilidad no realizó el valor de la justicia. No obstante, esta modalidad impugnatoria no concede una nueva instancia, ni cabe utilizarla como segunda oportunidad para corregir los eventuales defectos formales o de fondo que puedan esgrimirse frente a la sentencia firme.

**Rehabilitación del plazo de subsanación por no acompañar los documentos requeridos con el escrito de interposición del recurso contencioso-administrativo**

# T03



Actualidad administrativa, N° 9, 2021

Sandra González de Lara Mingo

## RESUMEN

El Tribunal Supremo ha dictado recientemente la sentencia de 7 de junio de 2021 en la que realiza un estudio de los problemas relativos a la recepción de las comunicaciones vía LexNET como consecuencia de una avería en la línea de telecomunicación del despacho profesional del procurador de la parte recurrente, y, también examina la posibilidad de rehabilitación del plazo de subsanación por no acompañar los documentos requeridos con el escrito de interposición del recurso contencioso-administrativo.

Ventas ocultas

# T12

Carta tributaria. Revista de opinión, N°. 77-78, 2021



V. Alberto García Moreno  
Universitat de València

## RESUMEN

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha confirmado la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo —Sentencia de 1 de julio de 2021 del TJUE, (asunto C-521/2019)— al considerar que en las ventas o servicios ocultados por el contribuyente habrá que diferenciar en el cobro efectivo de los mismos, la parte que corresponde a la cuota repercutida de IVA, para no hacer tributar a la totalidad del cobro efectuado como renta defraudada del impuesto personal sobre la renta.

# T13

Alcance del Principio de no discriminación bilateral por nacionalidad. Rentas inmobiliarias

Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 30 de marzo de 2021 (V0756-21)



Carta tributaria. Revista de opinión, N°. 77-78, 2021

Néstor Carmona Fernández  
Hacienda del Estado

## RESUMEN

Se considera que la norma sobre no discriminación prevista en el convenio hispano suizo no permite reclamar igualdad de trato con los residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea.

# T14

Residencia fiscal por permanencia. Efectos COVID y recomendaciones OCDE

Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 13 de abril de 2021 (V0862-21)



Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 77-78, 2021

Néstor Carmona Fernández  
Hacienda del Estado

## RESUMEN

Se ponderan los efectos de la pandemia en la resolución de un conflicto de doble residencia fiscal mediando convenio sobre doble imposición, en atención a las recomendaciones dictadas por la OCDE.

# T15

## Criterios doctrinales sobre tributos estatales de la imposición patrimonial

Contestaciones a consultas vinculantes de la Dirección General de Tributos de 31 de marzo de 2021 (V0766-21); y de 14, 15, 19, 20 y 28 de abril de 2021 (V0914-21, V0928-21, V0958-21, V1007-21 y V1132-21, respectivamente)



Carta tributaria. Revista de opinión, N°. 77-78, 2021

J. Javier Pérez-Fadón Martínez  
Hacienda del Estado

### RESUMEN

Doctrina reciente de la Dirección General de Tributos sobre aspectos de la imposición patrimonial. Se trata de extremos relacionados con los seguros colectivos, las adjudicaciones por divorcio, los denominados «token equity» y los cambios de criterio doctrinal de la propia DGT.

# T16

**Deducción en el IRPF del socio/administrador de las retenciones no ingresadas por la sociedad**

**Sentencia nº 443/2021, de 25 de marzo, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, recurso de casación contencioso-administrativo (L.O. 7/2015) (recurso número 8296/2019)**

Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 77-78, 2021



**Bernardo Vidal Martí  
Hacienda del Estado**

## **RESUMEN**

El Tribunal Supremo considera que un contribuyente del IRPF puede deducirse las cantidades que, sobre los ingresos percibidos de una entidad de la que es socio al 50 % y Administrador, debieron ser retenidas e ingresadas, aunque la entidad haya incumplido con estas obligaciones de retención e ingreso en la Hacienda Pública.

T17

Reducción en la BI del IRPF del pago de pensiones compensatorias fijadas ante letrado de la administración de justicia o notario

Sentencia no 444/2021, de 25 de marzo, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, recurso de casación contencioso-administrativo (L.O. 7/2015) (recurso número 1212/2020)

Carta tributaria. Revista de opinión, N°. 77-78, 2021



Bernardo Vidal Martí  
Hacienda del Estado

## RESUMEN

El Tribunal Supremo declara como doctrina casacional que la reducción en la base imponible del IRPF por el pago de pensiones compensatorias abarca también a los supuestos de fijación mediante un convenio regulador formalizado ante el letrado de la Administración de Justicia o el notario, pero no cuando el pacto de pensión compensatoria se alcanza sin separación o divorcio.

# T18

**La procedencia de deducir los ingresos a cuenta no practicados ni ingresados por el obligado a hacerlo**

Sentencia no 765/2021 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, de 31 de mayo de 2021



Carta tributaria. Revista de opinión, N°. 77-78, 2021

V. Alberto García Moreno  
Universitat de València

## RESUMEN

El Tribunal Supremo decide que, aunque el obligado a practicar el ingreso a cuenta no lo haya ingresado, la Administración que practicó la regularización no debió hacerlo parcialmente, limitándose a sumar al valor de la retribución en especie importada el ingreso a cuenta, sino que debió ir más allá, descontando el importe de este último en la liquidación del Impuesto sobre la Renta del contribuyente.

# T19

## Inclusión de la cuota de IVA en el precio en las operaciones no declaradas

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 1 de julio de 2021  
(asunto C-521/19)



Carta tributaria. Revista de opinión, N°. 77-78, 2021

José Manuel de Bunes Ibarra  
Hacienda del Estado

### RESUMEN

Cuando exista un comportamiento fraudulento, y no se haya comunicado a la Administración tributaria la existencia de una operación, que no fue facturada, ni registrada contablemente, ni declarada tanto en el ámbito de la imposición directa como en el del IVA, la Administración debe entender que las cantidades entregadas y recibidas con ocasión de la operación controvertida han de considerarse de manera tal, que el precio incluye el impuesto, a menos que, con arreglo al Derecho nacional, los sujetos pasivos tengan la posibilidad de proceder posteriormente a la repercusión y a la deducción del IVA controvertido a pesar del fraude.

# T20

**Exención del IVA a la gestión de fondos comunes de inversión: subcontratación de servicios a terceros por parte de las sociedades gestoras**

**Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de junio de 2021 (asuntos acumulados C-58/20 y C-59/20, K y DBKAG)**



Carta tributaria. Revista de opinión, N°. 77-78, 2021

**Jaime Rodríguez Correa**  
**Abogado**

## **RESUMEN**

El artículo 135, apartado 1, letra g) de la Directiva del IVA establece que las operaciones de gestión de fondos comunes de inversión quedan exentas del Impuesto. Un reciente pronunciamiento del TJUE, del pasado 17 de junio de 2021, recaído en los asuntos acumulados C-58/20 y C-59/20, aborda la aplicación de este supuesto de exención cuando una parte de esos servicios de gestión se externalizan por las sociedades gestoras de los fondos comunes de inversión a manos de un tercer proveedor, en dos supuestos en los que los servicios subcontratados se ciñen exclusivamente, en un caso, a la realización de los cálculos de los valores a efectos de la tributación de los rendimientos obtenidos por los partícipes de los fondos —servicios fiscales— y, en el otro, a la cesión de uso o licencia de un programa informático utilizado para efectuar cálculos para la gestión de riesgos y de medición del rendimiento de dichos fondos. A su análisis dedicamos este comentario.

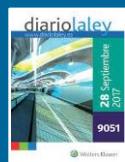
Rafael Fernández Valverde

## **RESUMEN**

Comentario a la STS, sala de lo contencioso-administrativo, de 14 de julio de 2021, en relación la validez de las pruebas obtenidas a raíz de un registro practicado en el domicilio de terceros cuando tales documentos fueron considerados nulos en sentencia penal firme, por estar incursos en vulneración de derechos fundamentales en su obtención.

**El impuesto sobre viviendas vacías: las autoliquidaciones pueden rectificarse**

**T23**



Diario La Ley, Nº 9920, 2021

Rafael Fernández Valverde

## **RESUMEN**

Comentario a la STS, sala de lo contencioso-administrativo, de 15 de julio de 2021, sobre devolución de ingresos indebidos de autoliquidación del Impuesto sobre Viviendas vacías. Alegación de constitucionalidad de la norma legal reguladora del Impuesto.



Carmen Banacloche Palao  
Universidad Rey Juan Carlos

## **RESUMEN**

El Tribunal Supremo ha dictado Auto de 25 de febrero de 2021 por el que plantea ante el Tribunal Constitucional cuestión de constitucionalidad en relación con el artículo 203.6.b). 1º de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, debido a su eventual oposición a los artículos 25.1, en relación con los artículos 1.1. y 9.3 de la Constitución Española. Este Auto nos permite reflexionar acerca del principio de proporcionalidad en el ámbito tributario, y la trascendencia que respecto del mismo tiene el principio de individualización de las penas.